

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

02 ABR 2018

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-3231-SOT-1311, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de octubre de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de construcción (demolición) en calle Natier número 15, colonia San Juan, delegación Benito Juárez; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 19 de octubre de 2017.-----

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento.-----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de materia de construcción (obra nueva), como son el Reglamento de Construcciones.-----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:-----

1.- En materia de desarrollo urbano (demolición)

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad en el predio ubicado en calle Natier número 15, colonia San Juan, delegación Benito Juárez, se constató un inmueble de 2 niveles de altura observándose trabajos de demolición, sin contar con letrero de la obra. Asimismo se constató sobre su acceso oficio número DGODU/1878/2017 de fecha 12 de octubre de 2017, emitido por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez en el que señala que se autoriza la demolición del inmueble bajo el amparo del artículo 62 del Reglamento de Construcciones vigente para la ciudad de México.-----

Al respecto, mediante la promoción y cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas relacionadas con las materias de su competencia, esta Entidad exhortó al poseedor, propietario y/o Director responsable de Obra de las actividades de construcción que se realizan en el predio objeto de la denuncia presentara las documentales que amparen los trabajos, por lo que una persona que se ostentó como el encargado mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2017 manifestó que tras el sismo del pasado 19 de septiembre del 2017, el inmueble objeto de investigación sufrió daños estructurales contando con un dictamen de alto riesgo de colapso emitido por un Director Responsable de Obra con número de registro 04219 adjuntando copia simple del oficio DGODU/1878/2017 de fecha 12 de octubre de 2017 emitido por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez señalando que después de una inspección ocular al inmueble objeto de la denuncia y con el fin de prevenir riesgo se lleven a cabo los trabajos de demolición bajo el amparo del artículo 62 del Reglamento de Construcciones vigente para la ciudad de México.-----



Es de señalar que el artículo 62 fracción V del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México indica de obras que no se requiere manifestación de construcción ni licencia de construcción especial, de obras urgentes para prevención de accidentes, a reserva de dar aviso a la Delegación.-----

Por lo anterior, de las gestiones realizadas por esta Entidad, oficio PAOT-05-300/300-9196 de fecha 7 de noviembre de 2017, esta Entidad solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez informara si cuenta para el predio ubicado en calle Natier número 15, colonia San Juan, Delegación Benito Juárez, con el oficio DGODU/1878/2017 de fecha 12 de octubre de 2017 en el que se señaló que después de una inspección ocular al inmueble objeto de la denuncia y con el fin de prevenir riesgo se lleven a cabo trabajos de demolición bajo el amparo del artículo 62 del Reglamento de Construcciones vigente para la ciudad de México y en caso de no contar con dicho oficio informar si cuenta con Licencia de Construcción Especial para Demolición.-----

Por otra parte, mediante oficios PAOT-05-300/300-9195 y PAOT-05-300/300-10060-2017 de fechas 7 de noviembre y 11 de diciembre ambos del 2017, se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez realizar acciones de verificación en materia de construcción (demolición), en el predio ubicado en calle Natier número 15, colonia San Juan, delegación Benito Juárez, a efecto de que los trabajos de demolición se apeguen al artículo 62 fracción V del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, respecto de obras que no se requiere manifestación de construcción ni licencia de construcción especial, de obras urgentes para prevención de accidentes, a reserva de dar aviso a la Delegación .-----

En virtud de lo anterior, en el predio ubicado en calle Natier número 15, colonia San Juan, delegación Benito Juárez, se realizan trabajos de demolición en un inmueble de 2 niveles, por lo que mediante la promoción y cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas relacionadas con las materias de su competencia, esta Entidad exhortó al poseedor, propietario y/o Director responsable de Obra de las actividades de construcción que se realizan en el predio objeto de la denuncia presentara las documentales que amparen los trabajos, por lo que una persona que se ostentó como el encargado mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2017 manifestó que tras el sismo del pasado 19 de septiembre del 2017, el inmueble objeto de investigación sufrió daños estructurales contando con un dictamen alto riesgo de colapso emitido por un Director Responsable de Obra con número de registro 04219 adjuntando copia simple del oficio DGODU/1878/2017 de fecha 12 de octubre de 2017 emitido por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez señalando que después de una inspección ocular al inmueble objeto de la denuncia y con el fin de prevenir riesgo se lleven a cabo los trabajos de demolición bajo el amparo del artículo 62 del Reglamento de Construcciones vigente para la ciudad de México.-----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad en el predio ubicado en calle Natier número 15, colonia San Juan, delegación Benito Juárez, se constató un inmueble de 2 niveles de altura observándose trabajos de demolición, sin contar con letrero de la obra. Asimismo se constató sobre su acceso oficio número DGODU/1878/2017 de fecha 12 de octubre de 2017, emitido por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez en el que señala que se autoriza la demolición del inmueble bajo el amparo del artículo 62 del Reglamento de Construcciones vigente para la ciudad de México. -----
2. Mediante la promoción y cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas relacionadas con las materias de su competencia, esta Entidad exhortó al poseedor, propietario y/o Director responsable de Obra de las actividades de construcción que se realizan en el predio objeto de la denuncia presentara las documentales que amparen los trabajos, por lo que una persona que se ostentó como el encargado mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2017 manifestó que tras el sismo del pasado 19 de



septiembre del 2017, el inmueble objeto de investigación sufrió daños estructurales contando con un dictamen de alto riesgo de colapso emitido por un Director Responsable de Obra con número de registro 04219 adjuntando copia simple del oficio DGODU/1878/2017 de fecha 12 de octubre de 2017 emitido por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez señalando que después de una inspección ocular al inmueble objeto de la denuncia y con el fin de prevenir riesgo se lleven a cabo los trabajos de demolición bajo el amparo del artículo 62 del Reglamento de Construcciones vigente para la ciudad de México.-----

3. Mediante oficio PAOT-05-300/300-9196 de fecha 7 de noviembre de 2017, esta Entidad solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez informara si cuenta para el predio ubicado en calle Natier número 15, colonia San Juan, Delegación Benito Juárez, con el oficio DGODU/1878/2017 de fecha 12 de octubre de 2017 en el que se señaló que después de una inspección ocular al inmueble objeto de la denuncia y con el fin de prevenir riesgo se lleven a cabo trabajos de demolición bajo el amparo del artículo 62 del Reglamento de Construcciones vigente para la ciudad de México y en caso de no contar con dicho oficio informar si cuenta con Licencia de Construcción Especial para Demolición.-----
4. Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez realizar acciones de verificación en materia de construcción (demolición), en el predio ubicado en calle Natier número 15, colonia San Juan, delegación Benito Juárez, a efecto de que los trabajos de demolición se apeguen al artículo 62 fracción V del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, respecto de obras que no se requiere manifestación de construcción ni licencia de construcción especial, de obras urgentes para prevención de accidentes, a reserva de dar aviso a la Delegación, lo que se solicitó mediante oficios PAOT-05-300/300-9195 y PAOT-05-300/300-10060-2017 de fechas 7 de noviembre y 11 de diciembre ambos del 2017.-----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.-----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:-----

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y a la Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano y Jurídica y de Gobierno ambas de la Delegación Benito Juárez para los efectos precisados en el apartado que antecede.-----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.-----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

JEL/MBC/GCFR

